

Aut. Isset Urbina

Oscar A. Borboa

Francisco Navarro

Correo 05/08/2020

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión



MEDIO AMBIENTE



2020  
LEONA VICARIO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PATRIA

Francisco Javier Navarro  
11/08/2020

OFICIO: DS-SG-UGA-0227/2020

Bitácora: 26/IP-0035/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD026

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2020



**NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**Lic. José Fernando Martínez Velázquez.**  
**Representante Legal.**

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa **"La Gloria Soledad"** promovido por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 104 barrenos de exploración con planillas (de 10x10 m cada uno), que ocupa una superficie de 10,400 m<sup>2</sup> (=1.04 ha), así como 10,540 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 52,700 m<sup>2</sup> (5.27 has), así como 1,432.16 m de caminos ha rehabilitar con 5 mt de ancho y 2 cárcamos de (15mX10m) que ocupa 150 m<sup>2</sup> cada uno, para almacenar agua además de dos áreas para almacenes de vegetación de (15mx15m) que ocuparan (0.045 has), siendo una superficie total de 6.32 45 **has** de una superficie envolvente de 156.0 has; ubicado partiendo del poblado Mazocahui, se toma la Carretera Estatal No. 89, hasta llegar al poblado de Banámichi; en la salida de este, se encuentra la entrada principal al proyecto recorriendo un camino de 7.24 km de terracería hasta llegar a la Unidad Minera Santa Elena, en el municipio de Banámichi, Sonora, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 07 de Julio del 2020, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"La Gloria Soledad"** promovido por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Gloria Soledad"** en la Gaceta Ecológica año VIII, No. DGIRA/022/20 publicado el 10 de julio del 2020, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702      www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
ABOGADA EN LA MATERIA DE LA PATRIA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0227/2020  
Bitácora: 26/IP-0035/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD026

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2020

### CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que **NUSANTARA DE MÉXICO, S.A. de C.V.** es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que se dedica a la industria minero-metalúrgica y de manera particular en este caso, dentro del municipio de Banámichi. La constitución de **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V.** consta en la según la escritura No. 9097, Volumen XXXV de fecha 26 de noviembre de 2003, en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **NUSANTARA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Guilebaldo Flores Tirado, notario público No. 118 en la ciudad de, Mazatlán, Sinaloa. Asimismo se designa poder en escritura No. 70,664, libro 1269 ante los Licenciados Francisco I. Hugues Vélez y Guillermo Oliver Bucio (notarios 212 y 246) de fecha 20 de diciembre del 2017, al C. José Fernando Martínez Velázquez. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**La Gloria Soledad**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**La Gloria Soledad**", consiste en la exploración minera directa a través de 104 barrenos de exploración con planillas (de 10x10 m cada uno), que ocupa una superficie de 10,400 m<sup>2</sup> (=1.04 ha), así como 10,540 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 52,700 m<sup>2</sup> (5.27 has), así como 1,432.16 m de caminos ha rehabilitar con 5 mt de ancho y 2 cárcamos de (15mX10m) que ocupa 150 m<sup>2</sup> cada uno, para almacenar agua además de dos áreas para almacenes de vegetación de (15mx15m) que ocuparan (0.045 has), siendo una superficie total de 6.32 45 **has** de una superficie envolvente de 156.0 has; ubicado partiendo del poblado Mazocahui, se toma la Carretera Estatal No. 89, hasta llegar al poblado de Banámichi; en la salida de este, se encuentra la entrada principal al proyecto recorriendo un camino de 7.24 km de terracería hasta llegar a la Unidad Minera Santa Elena, en el municipio de Banámichi, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como se muestra en la tabla siguiente:  
Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "**La Gloria Soledad**".

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Obra	Superficie a afectar en ha	% de afectación	% NOM-120-SEMARNAT-2011.
Planillas	1.16	0.697	11.52
Caminos	10.23	6.144	10.5
Campamento	0.1000	0.183	5
Almacenes de material Vegetal	0.045	0.027	2
Pileta de agua	0.02	0.012	2
Total	11.45	6.880	25

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el área del proyecto **“La Gloria Soledad”** el programa de trabajo contempla **10 semestres**, algunos sitios de los barrenos ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Programa General de Trabajo del Proyecto											
Id	Actividades	Semestres									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<i>Preparación del sitio</i>											
	Trazo y delimitación de obras y actividades										
	Limpieza y acondicionamiento de caminos existentes										
	Instalación de equipos y maquinaria										
<i>Construcción</i>											
	Construcción de caminos nuevos de acceso										
	Construcción de planillas de barrenación.										
	Construcción de piletas de agua										
<i>Operación y mantenimiento</i>											
	Barrenación										
	Manejo y Envío de Muestras										
	Mantenimiento										
<i>Abandono del sitio</i>											
	Recolección de residuos de las planillas										
	Cierre de Planillas										
	Rehabilitación de áreas exploradas										





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
RENECÉNTICA LEADOU TULCA PALFISA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0227/2020  
Bitácora: 26/IP-0035/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD026

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2020

- V.** Que de los caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.
- VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO, S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**La Gloria - Soledad**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa través 104 barrenos de exploración con planillas (de 10x10 m cada uno), que ocupa una superficie de 10,400 m<sup>2</sup> (=1.04 ha), así como 10,540 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 52,700 m<sup>2</sup> (5.27 has), así como 1,432.16 m de caminos ha rehabilitar con 5 mt de ancho y 2 cárcamos de (15mX10m) que ocupa 150 m<sup>2</sup> cada uno, para almacenar agua además de dos áreas para almacenes de vegetación de (15mx15m) que ocuparan (0.045 has), siendo una superficie total de 6.32 45 **has** de una superficie envolvente de 156.0 has; ubicado partiendo del poblado Mazocahui, se toma la Carretera Estatal No. 89, hasta llegar al poblado de Banámichi; en la salida de este, se encuentra la entrada principal al proyecto recorriendo un camino de 7.24 km de terracería hasta llegar a la Unidad Minera Santa Elena , en el municipio de Banámichi, Sonora,

El proyecto "**La Gloria - Soledad**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
LEONORA VICARIO  
REGENERAR LAS MADRES DE LA PATRIA

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0227/2020  
Bitácora: 26/IP-0035/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD026

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2020

La localización de los barrenos del proyecto **“La Gloria - Soledad”** se encuentra en el apéndice 1, del Estudio Informe preventivo:

PUNTO CENTRAL DE PLANILLAS DE BARRENACIÓN UTM WGS84 ZONA 12N								
PLANILLA	X	Y	PLANILLA	X	Y	PLANILLA	X	Y
IP_2020_10	584688	3319750	IP_2020_51	585206	3318617	IP_2020_114	585154	3319544
IP_2020_11	584696	3319664	IP_2020_52	585276	3318700	IP_2020_116	585002	3319693
IP_2020_12	584789	3319667	IP_2020_53	585382	3318741	IP_2020_117	584912	3319747
IP_2020_16	585224	3319470	IP_2020_54	585421	3318862	IP_2020_119	584986	3319838
IP_2020_17	583374	3318305	IP_2020_55	585588	3318918	IP_2020_121	584724	3320026
IP_2020_18	582977	3318444	IP_2020_56	585552	3318804	IP_2020_122	584826	3319992
IP_2020_19	582970	3318536	IP_2020_60	583497	3318536	IP_2020_123	584932	3319974
IP_2020_2	582760	3318868	IP_2020_61	583557	3318460	IP_2020_124	585039	3319953
IP_2020_20	583046	3318556	IP_2020_62	583653	3318398	IP_2020_125	585147	3319952
IP_2020_21	582955	3318659	IP_2020_63	583739	3318335	IP_2020_126	585191	3319850
IP_2020_22	582924	3318747	IP_2020_64	583483	3318443	IP_2020_127	585393	3319594
IP_2020_23	582833	3318906	IP_2020_65	583562	3318381	IP_2020_129	585384	3319482
IP_2020_24	583361	3318505	IP_2020_7	584201	3319799	IP_2020_130	585489	3319657
IP_2020_25	583326	3318414	IP_2020_73	582858	3318787	IP_2020_133	585253	3319808
IP_2020_26	583065	3318470	IP_2020_79	583021	3319124	IP_2020_134	584130	3320053
IP_2020_27	583423	3318201	IP_2020_8	584599	3319741	IP_2020_135	584120	3320136
IP_2020_28	583415	3318393	IP_2020_80	582984	3319197	IP_2020_136	583987	3320124
IP_2020_29	583457	3318280	IP_2020_81	582965	3319272	IP_2020_137	583884	3320143
IP_2020_30	583470	3318103	IP_2020_82	583020	3319245	IP_2020_138	583787	3320159
IP_2020_31	583511	3318181	IP_2020_85	583083	3319102	IP_2020_139	583697	3320199
IP_2020_32	583498	3318015	IP_2020_86	583070	3319228	IP_2020_140	583893	3320229
IP_2020_33	583533	3317918	IP_2020_87	582906	3319245	IP_2020_141	583783	3320247
IP_2020_34	583556	3318079	IP_2020_88	582917	3319344	IP_2020_142	583696	3320298
IP_2020_35	583586	3317988	IP_2020_89	582946	3319415	IP_2020_66	583654	3318315
IP_2020_36	584578	3319263	IP_2020_9	584605	3319659			
IP_2020_37	584528	3319171	IP_2020_90	582891	3319426			
IP_2020_38	584468	3319088	IP_2020_91	582906	3319497			
IP_2020_39	584427	3318990	IP_2020_92	583095	3319159			
IP_2020_40	584530	3319002	IP_2020_101	583036	3319905			

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





IP_2020_41	584586	3319082	IP_2020_102	583134	3319928
IP_2020_42	584683	3319128	IP_2020_103	583226	3319930
IP_2020_43	584861	3318585	IP_2020_104	583080	3319825
IP_2020_44	584943	3318659	IP_2020_105	583183	3319826
IP_2020_45	584858	3318663	IP_2020_106	583264	3319828
IP_2020_46	585005	3318733	IP_2020_107	583374	3319819
IP_2020_47	584930	3318735	IP_2020_108	583470	3319814
IP_2020_48	585073	3318799	IP_2020_109	583568	3319822
IP_2020_49	585112	3318424	IP_2020_110	583424	3319732
IP_2020_5	584124	3319788	IP_2020_111	583224	3319730
IP_2020_50	585162	3318523	IP_2020_112	584912	3319617

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"La Gloria - Soledad"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **" La Gloria - Soledad"** se llevará a cabo en un periodo de **10 semestres**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
REINTEGRADA AL SECTOR PÚBLICO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0227/2020

Bitácora: 26/IP-0035/07/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD026

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2020

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“La Gloria Soledad”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **Lic. José Fernando Martínez Velázquez**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/CDGS/JLVV

